



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00060-00
Clase	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	ALCIRA CABEZA
Demandado	JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, VICTORIA PORTILLA FLOREZ y LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ
Presunto compañero	JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ

Estando corriéndose término de traslado al curador ad litem de los herederos determinados JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, VICTORIA PORTILLA FLOREZ y LUIS ENESTO PORTILLA FLOREZ hermanos del probable compañero, y indeterminados del causante JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ se allega poderes por parte de LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ y VICTORIA PORTILLA FLOREZ otorgado a la Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ.

También se allega poder por parte de NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS, ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS, EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS y CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS, indicando en el poder conferido ser hijos del señor JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, otorgado a la Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ sin allegar prueba de defunción, ni de la calidad de hijos para actuar en representación de su padre.

Es por lo cual debe procederse a relevarse del cargo al curador designando para los referidos herederos determinados JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, VICTORIA PORTILLA FLOREZ y LUIS ENESTO PORTILLA FLOREZ hermanos del probable compañero y darse aplicación a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, frente a los señores LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ y VICTORIA PORTILLA FLOREZ *“... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”*.

En cuanto a los señores NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS, ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS, EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS y CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS, quienes refieren en el poder conferido ser hijos del señor JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ (fallecido) acreditar prueba de defunción de JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ y demostrar la calidad de hijos para poder actuar en representación de su señor padre, a fin de reconocerles personería para actuar en el presente proceso, tenerlos por notificados y correrles término para contestar.

Habiéndose relevado del cargo al curador designando para los referidos herederos determinados JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, VICTORIA PORTILLA FLOREZ y LUIS ENESTO PORTILLA FLOREZ hermanos del probable compañero y habiéndose designado igualmente al Dr. FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ como curador ad litem de los herederos indeterminados de JESUS



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

ANTONIO PORTILLA FLOREZ, manténgase la designación del referido curador, ampliándose el término de traslado los días que ingreso al Despacho el proceso hasta la notificación del presente proveído, como garantías procesales del derecho de defensa y contradicción.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR del cargo al curador designando para los referidos herederos determinados JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, VICTORIA PORTILLA FLOREZ y LUIS ENESTO PORTILLA FLOREZ hermanos del probable compañero y manténgase la designación del Dr. FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ como curador ad litem de los herederos indeterminados de JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ.

SEGUNDO. Reconocer personería a la doctora RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ para actuar como Apoderada Judicial de los demandados LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ y VICTORIA PORTILLA FLOREZ, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

TERCERO. Téngase por notificado por conducta concluyente de los demandados LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ y VICTORIA PORTILLA FLOREZ a efectos de conteo de términos de traslado, contabilicen a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

CUARTO. Requiérase a los señores NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS, ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS, EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS y CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS, alleguen registro civil de defunción del señor JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ que demuestre su fallecimiento y los respectivos registros civiles de cada uno que demuestren la calidad de hijos del señor JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ. Concédase el termino de cinco (5) días para tal fin.

QUINTO. Amplíese el término de traslado al curador ad litem de los herederos indeterminados de JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ los días que ingreso al Despacho el proceso hasta la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 14 de septiembre del 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 094, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario

PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24b6cc14944646c17d71f4740a3a6fd4650497edca345d24daca7ac66047155**

Documento generado en 13/09/2022 05:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>